



Resolución Nro. GADMR-ALC-2023-0047-R

Riobamba, 14 de junio de 2023.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Arq. JOHN HENRY VINUEZA SALINAS ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO

Que, el Arq. John Henry Vinueza Salinas, en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba por el período 2023 y 2027, debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, establece: "Laadministración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que,la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233, señala: "Que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en las letras b y d, del artículo 22, señala los deberes de los servidores públicos: "(...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos";

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, número 4 dice: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos";





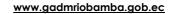
Resolución Nro. GADMR-ALC-2023-0047-R

Riobamba, 14 de junio de 2023⁻

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 60 determina como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: "(...) b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...) l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)";

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 200- 05 determina: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Que, la Ordenanza Nro. 010-2022 para el fomento, desarrollo y fortalecimiento del emprendimiento, la economía popular, solidaria y el comercio justo en el cantón Riobamba, en el artículo 11, señala: "El Comité Local por el Comercio Justo es el órgano articulador, encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza así como de promover y fortalecer la Declaratoria "Riobamba, ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo. Artículo 12. Integración. - El Comité Local por el Comercio Justo estará integrado por: a) El alcalde o alcaldesa o su delegado/a, quien presidirá; b) El Director/a de la Dirección General de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba o su delegado/a. c) Un representante de las organizaciones de productores de Comercio Justo del cantón Riobamba; d) Un representante de las organizaciones de productores de agroecología que cuente con la certificación de Agricultura Familiar Campesina del cantón Riobamba; e) Un representante de las organizaciones operadoras del cantón Riobamba que cuenten con la certificación acreditada de Comercio Justo; f) Un representante de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo declarada como "Universidad Latinoamericana por el Comercio Justo"; g) Un representante de la Universidad Nacional de Chimborazo declarada como "Universidad Latinoamericana por el Comercio Justo"; h) Un representante del sector productivo empresarial; y, i) Un representante de la sociedad civil - consumidores";





Resolución Nro. GADMR-ALC-2023-0047-R

Riobamba, 14 de junio de 2023.

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-ALC-2023-00071-M, de 7 de junio de 2023, el Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del GADM Riobamba, dispone a Procuraduría elaborar la Resolución Administrativa designando al Eco. Lenin Stalin Fuentes Gavilánez, Director General de Gestión de Planificación como delegado del Comité Local de Comercio Justo:

Que, en aplicación a los principios que rigen el Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas en las leyes y reglamentos, aún más cuando es de interés de esta entidad garantizar la eficiencia y eficacia en las acciones administrativas en las diferentes instancias del Gobierno Municipal del cantón Riobamba;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y artículo 60 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 12 de la Ordenanza Nro. 010-2022 para el fomento, desarrollo y fortalecimiento del emprendimiento, la economía popular, solidaria y el comercio justo en el cantón Riobamba,

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar al Director General de Gestión de Planificación del GAD Municipal del cantón Riobamba, en representación del Alcalde para que presida el Comité Local por el Comercio Justo, conforme establece el artículo 12 letra a) de la Ordenanza Nro. 010-2022 para el fomento, desarrollo y fortalecimiento del emprendimiento, la economía popular, solidaria y el comercio justo en el cantón Riobamba.

Artículo 2.- El delegado, Director General de Gestión de Planificación, queda investido de las atribuciones y facultades establecidas en la Ordenanza Nro. 010-2022, por tanto sus actos y decisiones tendrán el mismo valor y serán consideradas como emanadas de la máxima autoridad.

Artículo 3.- Encargar al señor Secretario General de Concejo, la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial y página web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía de Riobamba, a los 14 días del mes de junio de 2023.



www.gadmriobamba.gob.ec

Resolución Nro. GADMR-ALC-2023-0047-R Riobamba, 14 de junio de 2023⁻

Documento firmado electrónicamente

Arq. John Henry Vinueza Salinas **ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

Copia:

Señor Abogado Byron Emilio Almeida Villena Mgs **Procurador Síndico.**

Señor Abogado Ramiro Alonso Vallejo Mancero **Secretario General de Concejo**

nc/ms